

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXIII

Managua, D. N., Viernes 16 de Octubre de 1959

No. 234

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Legalizado el pago a favor de Pan American Airways. Pág. 2193
Bonificación 2193

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitud de Concesión de Explotación de Maderas del señor Octavio Ocampo. 2194

EDUCACION PUBLICA

Enfermera 2195
Doctores en Derecho 2195
Doctores en Medicina 2195

SECCION JUDICIAL

Remates. 2196
Títulos Supletorios. 2197
Primera Citación. 2199
Notificación 2199

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Legalizado El Pago De C\$ 15,229.34 A Favor De Pan American Airways

No. 25

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

Conforme contrato celebrado entre el Gobierno y la Pan American World Airways, el día 2 de Octubre de 1958, el Gobierno se obligó a pagar a dicha Compañía, la suma de US\$ 326,000.00, equivalente a C\$ 2,282,000.00, en concepto de precio de adquisición de las instalaciones del aeropuerto «Las Mercedes», suma que pagará, según dicho contrato, ya sea entregando a la Pan American la suma mensual de US\$ 3,000 00, o aplicando en compensación del adeudo el 50% de la suma que la misma compañía debe pagar al Gobierno, cada mes por concepto de los derechos de aterrizaje de sus aviones en el mismo aeropuerto, escogiéndose en cada caso la suma que fuere menor entre esas dos;

Por Cuanto:

En uso de la opción dicha, el Gobierno ha abonado a su deuda con la Pan Ame-

rican World Airways, la suma US\$ 2,175.62 equivalente a C\$ 15,229.34, en el mes de Agosto de 1959, en forma de compensación verificada con los 50% de los derechos de aterrizaje que debieron pagársele en ese mes,

Por Tanto,

Acuerda:

Unico:—Tiénesse por legalizado el gasto de C\$ 15,229.34 equivalente a US\$ 2,175.62 que en forma de pago por compensación ha abonado el Gobierno, en el mes de Agosto de 1959 a la deuda que tiene con la Pan American World Airways, conforme el contrato relacionado en la parte considerativa del presente Acuerdo. Tómese debida nota de esta legalización en la Contabilidad Nacional.

Comuníquese, Casa Presideneial, Managua, D. N., a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Gonzalo Meneses Ocón, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Bonificación

No. 24

El Presidente de la República, en uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Director General de Ingresos ha solicitado la bonificación a favor del Jefe del Depósito de Aguardiente y Alcoholes de Managua, señor Luis Lejarza E., de veintisiete litros de alcohol puro a C\$ 11.00 cada uno, que hacen doscientos noventa y siete córdobas (C\$ 297.00); y ciento ochenta y cinco litros de alcohol desnaturalizado a C\$ 3.50 cada uno, o sean seiscientos cuarenta y siete córdobas y cincuenta centavos (C\$ 647.50); por mermas habidas en traslados, pérdida material del alcohol al envasarlo y desensarlo de los barriles que lo transportan, y a evaporación del mismo por su naturaleza volátil, que varía su volumen, disminuyendo su cantidad, tanto en la medida como mientras permanece en las cubas o tanques de almacenamiento en depósitos fiscales. Acompañó la Dirección a su solicitud, copia autorizada por el Jefe del Departamen-

to de Impuestos Indirectos del acta de las ocho de la mañana del nueve de Septiembre próximo pasado en el depósito de aguardientes y alcoholes de esta ciudad, suscrita por el Jefe y el Tenedor de Libros de dicho depósito y por un auditor y un colaborador del Tribunal de Cuentas en que se establecen las mermas a que se refiere la solicitud.— Y estimando justas las razones de la oficina solicitante,

Acuerda:

Unico.—Bonificar al señor Luis Lejarza E., Jefe del Depósito de Aguardientes y Alcoholes de Managua, veintisiete litros de alcohol puro y ciento ochenticinco litros de alcohol desnaturalizado, con valor total de novecientos cuarenta y cuatro córdobas y cincuenta centavos (C 944.50), por las mermas a que se refiere la parte considerativa del presente Acuerdo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D., a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.— (f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.— (f) Gonzalo Meneses Ocón, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Solicitud de Concesión de Explotación de Maderas del señor Octavio Ocampo

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Octavio Ocampo, mayor de edad, casado, negociante, nicaragüense, y de este domicilio, con las muestras de mis respetos comparezco ante usted, a pedir por su digno medio que el Gobierno me extienda una Concesión de Explotación de Maderas situadas en bosques nacionales comprendidos dentro de los dos (2) lotes siguientes:

LOTE A):—Situado al norte del Río Coco y al Sur de los montes de Colón y con el Río Rus Rus, afluente del Río Coco, al occidente, y el meridiano que pasa en la desembocadura del Saulala en el mismo río Coco, al oriente, y con una área de cincuenta mil hectáreas aproximadamente.

LOTE B):—Su perímetro es el siguiente: La base inferior es el paralelo que pasa por el punto denominado Casas Viejas, situado en las fuentes del Río Oli, afluente del Río Prinzapolka. Partiendo de un punto situado en ese paralelo y en la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y de Zelaya, se miden hacia el oriente treinta kilómetros; de aquí con rumbo nor-este, en línea recta, hasta la desembocadura del caño Sukuas en el río Huahua, se miden noventa kilómetros aproximadamente; de este punto, con rumbo nor-oeste y en línea recta se miden hasta Sangsang, en la margen sur del Río Coco, sesenta y cinco kilómetros aproxi-

madamente; de allí, con rumbo sur-este, en línea recta a un punto situado en la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y Zelaya y situado sobre el mismo paralelo en que se encuentra el lugar llamado Lacustín, se miden en línea recta aproximadamente unos treinta kilómetros, de este punto se sigue la línea divisoria entre los departamentos de Jinotega y de Zelaya, hasta llegar al punto de partida en el paralelo que pasa por Casas Viejas. Todo este lote tiene aproximadamente trescientas mil hectáreas.

Acompaño un mapa completo del territorio nacional y dos planos de los lotes mencionados. Los datos de localización y de medida aproximada se refieren al Mapa de Nicaragua publicado por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, 2a. Edición con una Escala de 1:450,000.

Además de los trabajos corrientes y usuales en toda explotación maderera, me comprometo a lo siguiente: En el lote A), donde la riqueza maderera consiste únicamente en pinares, trabajaré en forma de ordenamiento y explotación científica de bosques, de manera que esa fuente de riqueza no se destruya, sino que se conserve y mejore indefinidamente. Además, una vez que obtenga la Concesión solicitada, estableceré de mi cuenta una vigilancia constante sobre esa zona, a fin de evitar el daño de los fuegos, que es la causa principal de la destrucción de los pinares.

Por otra parte, en el Lote B), haré los caminos necesarios para mi explotación, siguiendo un plan de beneficio nacional, de manera que el camino principal que yo construiré sirva como una carretera de penetración que vaya buscando un punto de enlace con el sistema vial del interior del país, en un punto del departamento de Jinotega o de Matagalpa, preferible y posiblemente con este último departamento, por las oportunidades que presenta la topografía de la zona de Casas Viejas. Además, me comprometo a hacer esa explotación bajo el plan de ordenamiento que establezcan las leyes y reglamentos respectivos.

Me comprometo también a cumplir con todas las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y así mismo, con las que se establezcan en la Ley Especial sobre Bosques, próxima a emitirse por el Gobierno, y en las que actualmente existen para regular la explotación de maderas en los bosques nacionales.

Acompaño también la constancia de que estoy solvente con el Fisco y hago formal declaración de que no me afecta ninguna de las prohibiciones establecidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, para obtener una Concesión como la que ahora solicito.

En cuanto a mi capacidad técnica y económica para la empresa que operaré al otorgárseme la Concesión solicitada, informo a Ud. lo siguiente: Tengo más de ocho años de trabajar en explotaciones madereras, como contratista cortador para la Empresa Nipco. He vivido treinta años en la zona norte del Departamento de Zelaya, por lo cual conozco los problemas de trabajo y como resolverlos. Actualmente cuento con el siguiente equipo: diez tractores, doce camiones, cinco grúas cargadoras de madera, un equipo completo de taller de mecánica suficiente para hacer las reparaciones necesarias y un fuerte stock de repuestos, de manera que se garantiza plenamente el trabajo continuado y eficiente del equipo mencionado. En cuanto a mi capacidad económica, el Banco Nacional de Nicaragua puede dar las referencias amplias que basten a Uds.

Señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del doctor Ildefonso Palma Martínez.

Managua, Distrito Nacional, diciembre veintinueve de mil novecientos cincuenta y ocho.—Enmendado—sesenta y cinco—Vale. (f) O. Ocampo. — Para su presentación, (f) I. Palma M., Abogado».

«Presentado por el firmante señor Octavio Ocampo, a las diez de la mañana del treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, junto con los Mapas y documentos mencionados en el mismo escrito, y una segunda copia que fue devuelta al interesado, debidamente firmada por el suscrito.—(f) Gust. Mercado G., Director General de Riquezas Naturales».

«Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. Las diez de la mañana.

Admítase la anterior solicitud, calificándola como aceptable. Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial, de acuerdo con la Ley. Notifíquese.—(f) Gust. Mercado G.»

Educación Pública

Enfermera

No. 24

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la señorita Marina Thompson Macías, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Enfermera obstétrica, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada señorita Marina Thompson Macías, el Título de Enfer-

mera Obstétrica, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., de 8 Octubre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Doctores en Derecho

No. 219

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Gasto Jose Cáceres Morales, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Gasto José Cáceres Morales, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Octubre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 200

El Presidente de la República

Considerando:

Que el Bachiller Róger Collado Alvarez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Róger Collado Alvarez, el título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 2 de Octubre de 1959.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Doctores en Medicina

No. 203

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Armando Incer Barquero h., natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspon-

diente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Armando Incer Barquero; el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 5 de Octubre de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 226

El Presidente de la República,
Considerando:

Que el Bachiller Santos Zúñiga Espinosa, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Santos Zúñiga Espinosa, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Octubre de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 224

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Bachiller Claudia Quesada de Vargas, natural de Palmares, de la Provincia de Alajuela, República de Costa Rica, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Acuerda:

Extiéndase a la mencionada Bachiller Claudia Quesada de Vargas, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.— Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Octubre de 1959.— LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No. 20185—B/U No. 815405—\$ 9.72

Once y media de la mañana veinte Octubre este año, subastaráse en este Juzgado un tercio de caballería de tierra medida antigua, sitio El Garabatal, lindante: oriente, El Juche; poniente, El Divisadero; norte, Tolapita; y sur, Los Puentes o Las Puertas. Un derecho de la tercera parte de media caballería en el sitio San Antonio del Peñón, donde hay un encierro de treinta manzanas, cercado alambre tres hilos, lindante: oriente, valle San Antonio y Santa Rosa; poniente, tierras del Guapinol y La Enea; norte, Santa Lucía y tierra Parada; y sur, Jesús María. Otro derecho de tierra de dos sesenta y cuatros de caballería de tierra medida antigua en el que hay un encierro de veinticuatro manzanas en el sitio de El Condadillo, cercado alambre tres hilos, lindante: oriente, tierra de Los Zarzales o Pascapuyapa; poniente, Jesús María; norte, San Isidro y San Blas; y sur, El Madroño.

Base posturas: Siete Mil Quinientos Córdobas.

Ejecuta: Teresa Gutiérrez de Salmerón a Tomás Torres Rojas.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuentinueve.— R. Oscar Santos, Secretario. 3 3

No. 20206—B/U No. 840366—\$ 9.00

Once antemeridianas del veintuno de Octubre próximo y en el local de este Juzgado, subastaráse finca rústica «San José», como de cuatrocientas manzanas jurisdicción Wana-Wana, Matiguás, Departamento Matagalpa, limitada: oriente, Leonardo Valle y Lorenzo Campos; poniente, Abel Flores; norte, Dionisio Mendoza y Bruno Manzanarez; y sur, Rufina v. de Garmendiz y Pedro Sevilla.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Luz Alberto López Pastora.

Avalúo: Trece Mil Cuatrocientos Córdobas. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—poniente—Garmendiz—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán G., Srío.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán G., Srío. 3 2

No. 20238—B/U No. 840376—\$ 8.00

Once y media de la mañana veintiocho Octubre corriente, subastaráse en este Juzgado casa y solar ubicados barrio El Laboro esta ciudad, lindantes: oriente, casa y solar de Magdalena Vallecillo; poniente, parte del predio vendido a Luisa Erlinda Delgadillo; norte, mediando calle, casa de José María Narváez; y sur, solar sucesión del Dr. Moisés Berríos. El solar está amurallado por todos sus rumbos; la casa está cubierta de tejas, sobre horcones, paredes de cajón y adobes, baño y excusado; la casa es forma cañón, de diez varas frente, por treintiocho fondo.

Base posturas: Trece Mil Seiscientos Cuarenta Córdobas.

Ejecuta: Josefina Mairena de Prado a Esmeralda Pérez de Urcuyo.

Dado Juzgado Civil Distrito.—León, cinco Octubre mil novecientos cincuentinueve.— R. Oscar Santos, Secretario. 3 2

No. 20205—B/U No. 840366—\$ 9.20

Once antemeridianas del veintiocho de Octubre próximo y en el local de este Juzgado subastaráse finca rústica «Varsovia», ubicada comarca Saiz, jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, de ochocientas manzanas, limitada: oriente, Pedro Balisario Espinosa y José Suárez; poniente, Pablo

Castro, José Cantillano y Audilio Jarquín; norte, Heliodoro Flores, Tito Gallegos y Eulalio Hernández; y sur, Audilio Jarquín y Belisario Espinosa.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Rafael Miranda Tijerino.

Avalúo: Cincuenta Mil Córdobas.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las nueve de la mañana del treinta de Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—Corregidos—Boaco—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría de Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, treinta de Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—J. Guzmán G., Srío.

3 2

Nº 20267—B/U Nº 840398—\$ 14.00

Diez mañana veintiocho de Octubre del año en curso, subastaráse finca «San Emilio», situada en jurisdicción de Jinotepe, Departamento de Carazo, perteneciente Irma María, Maritza del Carmen, Rina del Carmen, Mauricio Santiago y Melba del Carmen (todos de apellido de Jacoby), Irma Jacoby de Sevilla, Alfredo Sevilla Jacoby, Celta Sevilla de Arana y Thelma Sevilla de Pallais, deslindada: oriente, finca «La Porra»; poniente y sur, finca de Alfredo Sevilla, camino interpesto; y norte, sucesión de Vicenta Mayorga e Isa Aréval. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Carazo, bajo número 5.816, asiento segundo, folio 154 del tomo 154 y folio 44 del tomo 167, Libro de Propiedades; y la secadora «Guardiola», instalada en el Beneficio «Santa Rosa», situada dentro de los siguientes linderos: oriente, línea férrea; poniente, carretera que conduce a San Marcos; de por medio, finca de los sucesores de Gil Arévalo; norte, esta misma finca, callejón de por medio; y sur, finca de Horacio Rodríguez, callejón de por medio.

Subasta llevaráse efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue el Instituto de Fomento Nacional contra Irma Jacoby de Sevilla y demás citados.

Base subasta: Cuarenta Mil Cuatrocientos Setentinueve Córdobas Noventaicinco Centavos, intereses y costas de ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, diez de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Orión Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 2

Nº 20245—B/U Nº 840387—\$ 10.00

Once de la mañana veinticuatro de Octubre próximo, subastaráse finca perteneciente Juan Argüello Solís, situada en jurisdicción Departamento de Managua, deslindada: norte, San Jerónimo; sur, sucesores Manuel Pérez Alonso, camino en medio; poniente, San Fernando, de sucesión Angel Caligaris; y oriente, María Solís y sucesión Abraham Narváez Cuadra. Inmueble inscrito en el Registro Público del Departamento de Managua, bajo el número 961, folio 142, tomo 229, asiento 5, Libro de Propiedades de dicho Registro.

Subasta llevaráse a efecto en Juzgado Primero Civil del Distrito en ejecución que sigue el Instituto de Fomento Nacional contra Eduardo Urtecho Barahona y Alfonso Argüello.

Base subasta: Dieciséis Mil Seiscientos Setenticinco Córdobas Tres Centavos, intereses y costas ejecución.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendados—e—vale.—O. Carrasquilla.—C. A. Reyes G., Srío.

3 1

Nº 20233—B/U Nº 803692—\$ 6.68

Once mañana veintisiete Octubre corriente, local este Despacho subastaráse mejor postor predio pú-

blico de nueve manzanas cabida, situada El Cacao, jurisdicción Santa Teresa, limitado: oriente, testamentaria Miguel Chávez; poniente, camino público Río Coco; norte, Sinforoso Cortés; sur, Rosa Delfina Cortés.

Ejecuta: Rosa Argeñal de Cano a Abelino Cortés Delgado.

Base subasta: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Civil Distrito, en Jinotepe, diez mañana tres Octubre mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Román.—Leónidas Sánchez, Srío.

3 1

Nº 20243—B/U Nº 845962—\$ 10.80

Once y media de la mañana martes veintisiete Octubre corriente, subastaráse en este Juzgado siguientes inmuebles: a)—huerta de veinte manzanas de extensión, cercada con alambre, ubicada comarca Los Tololos, jurisdicción El Sauce, este Departamento, lindante: oriente, mediando línea férrea, predio de Juana Dolores Arostegui; occidente, mediando camino real, predio de Humberto Aráuz C.; norte, el de Julián Quiñónez; y sur, el de Pastora Aráuz, el de Bonifacio Castellón y el de Etanislao Vivas; y b)—finca de diez manzanas extensión, terreno propio, cercada con alambre ubicada en el sitio San Bartolo, jurisdicción de El Sauce, lindante: oriente, mediando camino, predio Tránsito Aráuz; occidente, el de la sucesión de Manuel Valdivia y el de Santos Moya; norte, los que fueron de Josefina Moreno, Concepción Moreno y Pastora Aráuz, hoy de Humberto Aráuz C.; y sur, el de Pastora Aráuz.

Ejecuta: Erlinda García Ordóñez a Humberto Aráuz Corral.

Base posturas: Once Mil Quinientos Cuarenta Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil.—León, seis Octubre mil novecientos cincuentinueve.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 20265—B/U Nº 840396—\$ 8.00

Tres tarde, veintiseis Octubre corriente, local de este Juzgado venderáse al martillo una camioneta marca Chevrolet, tipo Pick Up, motor número D B M 73074, color azul, modelo 1952, de tres cuartos de tonelada de capacidad.

Ejecución de Francisco José Meda Zamora contra J. Evenor Argüello.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, a las cinco de la tarde del siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Gonzalo Barberena Romero, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.—José Alejandro Salinas C., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 19985—B/U Nº 744634—\$ 7.36

Francisca Cruz, solicita Título Supletorio casa urbana, de tejas, embarrada, nueve varas largo, cinco ancho, con caído tres varas ancho, ubicada solar veintiocho y tres cuartos frente, treinta y uno fondo, limitado así: oriente, casa Remberto Guzmán, calle enmedio; occidente, solar y casa Antonia Midence; norte, solar casa Dina Blandón; y sur, casa solar José López, calle enmedio.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local.—Limay, tres Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Cayetano C. Garmendía.—Pascual B. Moreno O., Srío.

3 3

Nº 19965—B/U Nº 807905—\$ 6.16
Justo Herrera Reyes, solicita Título Supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa, conteniendo una casa forma cañón, lindante: oriente, Francisco Reyes, Luisa Molina de Reyes; poniente, Ramón Guzmán; norte, calle en medio, Juana Antón; sur, Angela Palacios.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 3

Nº 19966—B/U Nº 807904—\$ 6.36
Francisco Reyes Henríquez y María Luisa de Reyes, solicitan Título Supletorio predio urbano situado barrio La Cruz ciudad Chichigalpa, conteniendo casa forma de cañón, lindante: oriente, Teresa Rodríguez; poniente, Justo Herrera Reyes; norte, calle en medio, Juana Antón; sur, Angela Palacios y Carmen Barquero.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, uno Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 3

Nº 19969—B/U Nº 819500—\$ 7.52
Armando Ponce e Hilda Reyes de Ponce, Ocotál, solicitan Título Supletorio solar y casa en construcción ubicados barrio Monseñor Madrigal esta ciudad, midiendo solar doce varas frente, por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, casa y solar Santiago Rodríguez; sur, solar Humberto Ponce; oriente, mediando calle, casa y solar Entilmo Silva; occidente, solar Teatro Jesús Obrero.

Valóranlos: Quinientos Córdoba.
Oposiciones término legal.
Dado Juzgado Distrito.—Ocotál, diez y nueve Agosto mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio C. Madrigal.—Rey. Zúñiga, Srío.
Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srío.

3 3

Nº 19972—B/U Nº 839072—\$ 6.08
Narcisca Gamboa Hernández, solicita Título Supletorio finca rústica esta jurisdicción, linda: oriente, Tomás Nurinda; poniente, Gonzalo Murillo; norte, Alfredo Gutiérrez; sur, sucesión de Fernando Flores.

Quien tenga derecho igual o mejor, preséntese oponiéndose término legal.
Juzgado Local Civil.—Masaya, dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—V. Velásquez, Srío.

3 3

Nº 19974—B/U Nº 783277—\$ 7.80
Norberto Robelo, solicita Título Supleto predio urbano terreno propio, situado barrio Occidental de esta población, el cual mide setentidos varas norte a sur, y cincuentidos varas oriente a poniente, tiene casa pajiza y pozo, cercado con piñuela y son todos propios, limitado: oriente, predios Inés Aguilar; poniente, Sofia Jáen; norte, el solicitante; y sur, calle en medio, Félix Blanco.

Lo hubo compra Encarnación Gómez.
Lo estima en Doscientos Córdoba.
Quien pretenda tener derecho, opóngase.
Dado Juzgado Local Civil.—Paz Centro, veintinueve Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Julio Saavedra, Juez Local Civil.—O. Berríos, Srío.

3 3

Nº 20102—B/U Nº 815161—\$ 6.00
Cesaria Alaniz, solicita Título Supletorio predio rústico setenta manzanas cercos alambre, comarca El Campamento esta jurisdicción: oriente, Ignacio

Lazo; poniente, Ismael Toruño; norte, Francisco Pérez; y sur, camino Sauce-Estef.

Estima: Doscientos Córdoba.
Opóngase término legal.
Sauce, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. Arostegui H., Srío.

3 3

Nº 20104—B/U Nº 816053—\$ 5.28
Emilio Ulloa, solicita Título Supletorio lote terreno rústico situado Guachipilín, jurisdicción Rivas, limitado: oriente, Miguel Meléndez; poniente, Francisco López; norte, Victoria Lugo; sur, Miguel Meléndez.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, dieciseis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M.

3 3

Nº 20147—B/U Nº 808587—\$ 6.40
Octavio Méndez, solicita Título Supletorio lote terreno rústico compuesto quince manzanas extensión más o menos, ubicado una legua al sur El Realejo, lindante: poniente, línea férrea en medio, playa y ñanga; oriente, carretera en construcción, propiedad Julián Martínez; norte, ñangas y manglares; sur, Rosario Ruiz.

Interesado opóngase legalmente.
Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, veinticuatro Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Lea Riveralainez, Secretaria.

3 1

Nº 20125—B/U Nº 816055—\$ 5.40
Eligio Jesús Ríos, solicita Título Supletorio finca urbana situada barrio La Puebla de Rivas, limitada: oriente, Filiberto Espinosa; poniente, Cementerio; norte, Leandro Segura; sur, calle San Antonio.

Oposiciones término legal.
Secretaría Juzgado Local Civil.—Rivas, dieciseis Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—O. García M.

3 1

Nº 20124—B/U Nº 813869—\$ 6.00
Francisco Reyes, solicita Título Supletorio lote treinta manzanas, sitio San Francisco: oriente, Domingo Pichardo; poniente, Rodolfo García; norte, Zacarías Reyes; sur, Heriberto Toruño

Estima: Doscientos Córdoba.
Opónganse.
Sauce, diez y siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Antonio Corrales Cajina, Srío.

3 1

Nº 20117—B/U Nº 838564—\$ 6.12
Francisca Velásquez, solicita Título Supletorio solar rústico ubicado comarca «Ojoche de Agua» esta jurisdicción, mide doscienias setenta varas de largo, setentidua de ancho, linda: poniente, José Velásquez; oriente, Félix Sandoval; norte, camino; y sur, río.

Estimado: Doscientos Córdoba.
Interesados opónganse.
Juzgado Local Civil.—San Marcos, dieciocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío.

3 1

Nº 20101—B/U Nº 839293—\$ 5.88
Andrea González viuda de Ríos, solicita Título Supletorio rústico Ticuantepe, lindante: oriente, Lucrecia Lara v. de Robles; poniente, Evaristo Huembes; norte, Emilia Calero; sur, la solicitante.

Oponerse término legal.
Juzgado Civil Distrito.—Masaya, nueve Septiembre de mil novecientos cincuentinueve.—Carlos Martínez L., Srío.

3 1

No 20082—B/U No 744538—\$ 7.92

Tomás y Francisco Ortiz, solicitan Título Supletorio predios rústicos, dos casas en Rosario-Potrero en sitio San Miguel Arquín esta jurisdicción: 1o—«El Bosque», lindante: oriente, los solicitantes y Crisanto Torres, camino en medio; occidente, predios de Simón Laguna y Tomás Valdivia; norte, Encarnación y Anselma Dávila; sur, el de Ignacia Dávila. 2o—Montaña del «Paso del Potrero», linda: oriente, Eulalia Dávila; occidente, el de Juan Meza, camino en medio; norte, Anselma Dávila; sur, Agustín Meza.

Opónganse término legal.

Juzgado Local.—La Trinidad, diez y nueve Septiembre mil novecientos cincuenta y nueve.—Lino Meza R., Juez Local.—G. Torres G., Srio.

3 1

No 20063—B/U No 813359—\$ 7.00

Napoleón Rodríguez R., solicita Título Supletorio predio urbano, cien varas de frente, por sesenta de fondo, contiene casa habitación, ocho varas frente, seis fondo; oriente, solar y casa de Ireneo Zeledón; occidente, de Napoleón Rodríguez; norte, calle en medio, solar y casa Arminda de Zeledón; y al sur, propiedad de Encarnación Castillo.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Local.—Concordia, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Abel Rodríguez H.—Ireneo Rodríguez, Srio.

3 1

No 20062—B/U No 815916—\$ 6.00

Romualda Alvarez, solicita Título Supletorio de dos séptimas partes de una casa situada Popoyapa, jurisdicción de Rivas, limitada: oriente, Modestana Alvarez testamentaria Regino Alvarez, Juana Sánchez Alvarez; poniente, calle; norte, Patricia Alvarez; sur, Modestana Alvarez.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, ocho Septiembre mil novecientos cincuentinueve. — G. García M.

3 1

NOTIFICACION

No. 20258 Bu No. 843213 \$26.40

«Carlos Castillo Castellón, Secretario del Juzgado Unico del Distrito de Jinotega, a las personas que adelante se nominarán, por vía de notificación les hace saber: el escrito de demanda y su proveido que literalmente dice así:—«Señor Juez del Distrito:—Yo, Luis F. Rivera Hernández, mayor de edad, casado, negociante y de este domicilio, ante su autoridad comparezco y expongo lo siguiente: Por escritura numero diecisiete, autorizada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las nueve de la mañana, del veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, por el Notario doctor Carlos José Selva, los señores: Oscar Gutierrez Urroz, mayor de edad, casado, Doctor en Farmacia, hoy del domicilio de la ciudad de Managua, como socio fundador de la Sociedad en nombre colectivo: «Oscar Gutierrez y Compañía»; inscrita en el Registro Mer-

cantil, bajo el No. 106, a pagina 210 a 312, del Tomo 1º, del libro 2º, y con el No. 2.571 a página 119 y 120 del Tomo XII, del Registro de Personas del Registro Público de este Departamento, y los señores: Doña Modesta Pérez viuda de García, del estado civil indicado; la Señorita Nuvia García Pérez, soltera; Doña Blanca Lidia García Pérez de Cárcamo, casada; Doña Nora García Pérez de Outierrez, casada; Señorita Nelly Benita García Pérez, soltera; Doña Angela Rita Pérez de Cárcamo, casada; Doña Clotilde García Pérez de Cárcamo, y don Gustavo García Pérez, soltero, de oficios domésticos, las mujeres, agricultor el varón, como coherederos del otro consocio de la sociedad anteriormente referida, conforme declaratoria de herederos inscrita bajo el No. 3.684, páginas ciento sesenta y nueve y ciento sesenta, del Tomo XXII, del Registro de Personas del Registro Público del Departamento de Managua, que el Notario tuvo a la vista, vendieron al señor Jorge James, viudo, mayor de edad, negociante y de este domicilio, el negocio conocido con el nombre de «Cine Azul», sito en ésta ciudad, en el Cantón Norte, habiéndose inscrito dicha escritura, bajo el No. 125, a páginas 367 a 371 del Tomo 1º, del Libro 2º, del Registro Mercantil del Registro Público de éste Departamento: habiendo el comprador otorgado Prenda Graria Industrial sobre los Aparatos Cinematográficos y todos sus accesorios de que se compone el Cine Teatro Azul referido en la cláusula Tercera de la expresada escritura, esta Prenda Industrial fué para garantizar el pago de la suma de Veintitres Mil Seiscientos Cincuenta Córdoba, así consta en la cláusula Quinta de dicha escritura. Posteriormente por escritura autorizada en esta ciudad a las once de la mañana del día veintiuno de Marzo del corriente año por el mismo Notario doctor Carlos José Selva, el señor Jorge James, de generales consignadas, otorgó escritura de compra venta del Cine Teatro Azul que él había adquirido a favor del suscrito, por el precio y con todas las demás estipulaciones contenidas en dicha escritura, la que se inscribió bajo el No. 134, a las páginas 10 a 12 del Tomo 2º, del Libro 2º, del Registro Mercantil y No. 4.925, página 17, Tomo XVIII, del Registro de Inscripciones Provisionales del Registro Público de este Departamento. Es el caso señor juez, que al otorgar el señor Jorge James a favor de sus vendedores la Sociedad «Oscar Gutierrez y Compañía» la garantía Prendaria Industrial a que me he referido y que está inscrita bajo el No. 1653, a folio 272 del Tomo XX del Registro de Prenda Agraria del Registro Público de éste Departamento, este contrato no se perfeccionó, es decir, no tuvo jamás existencia jurídica por haberle faltado uno de los elementos indispensables

para su constitución, como lo es el consentimiento pues dicha Prenda Industrial, no fué aceptada por la otra parte contratante, y tal falta de consentimiento o aceptación vicia de nula la contratación referida porque se proclama en tal caso lo que los tratadistas llaman: «La Inexistencia del acto o contrato», todo al tenor de los Artos. 2435, 2436, 2438, 2439, 2442, 2444, 2447, Inco. 1°, 2448, 2449, 2451, 2201, 2204, C. Por todo lo expuesto demando en la Vía Ordinaria a los expresados señores: doctor Oscar Gutierrez; Modesta Pérez viuda de García; señorita Nubia García Pérez; doña Blanca Lidia García Pérez de Cárcamo; doña Nora García de Gutierrez; señorita Nelly García Pérez; doña Angela Rita García Pérez de Cárcamo; doña Clotilde García Pérez de Cárcamo y don Gustavo García Pérez, todos de generales en autos, para que por sentencia se ordene la cancelación de la Inscripción de la Prenda Industrial a que me estoy refiriendo; subsidiariamente y en caso que su Autoridad estimase que la contratación referida es perfecta, de acuerdo con los Artos. 1150 y 1151 C., pido se declare prescrita la obligación Mercantil a que dicha prenda sirve de garantía y como consecuencia de tal prescripción demandada. Acompaño el Título en que consta originalmente la Prenda objeto de ésta acción, la escritura que legítima mi dominio y con la que demuestro el interes que tengo en la presente demanda. Estimo esta acción en el valor de la Prenda cuya cancelación pido y, de conformidad con los Artos. 123 y 122 Pr., por ser más de seis los demandados, pido que se ordene se les practique la primera notificación por medio de cédula publicándola en el Diario Oficial «La Gaceta». Estimo que la presente demanda es de mero derecho.—Señalo para notificaciones en esta ciudad, la oficina del doctor José Nicolás Blandón Rivera.—Acompaño la boleta de Proletario No. 812854 y timbres fiscales que cubren la presente demanda.—En su valor.—Jinotega, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—Enmendados—Oscar—o—s—e—na—T—r—a—a—fi—B—Valen.—Testados—o—de—No Valen.—Luis F Rivera H.—P.—S.—P.—José N. Blandón R, Abogado.—Juzgado de Distrito.—Jinotega, uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Las once y cinco minutos de la mañana.—Por presentada la demanda ordinaria que precede con la Boleta de Pago del Impuesto de Proletario, con los timbres de ley y con las escrituras públicas a que se refiere la demanda, se emplaza a los demandados señores: doctor Oscar Gutierrez; Modesta Pérez viuda de García; doña Blanca Lidia García Pérez de Cárcamo; doña Nora García de Gutierrez; doña Angela Rita García de Cárcamo; doña Clotilde García Pérez de Cárcamo; señorita

Nubia García Pérez; señorita Nelly García Pérez; y don Gustavo García Pérez para que dentro del término de seis días, más seis que se les concede por razón de la distancia, comparezcan a éste Despacho, a estar a derecho en la referida demanda, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes si no cumplen. Como se pide y por ser más de seis los demandados, notifíquese a éstos la demanda y el presente auto, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado y en «La Gaceta», Diario Oficial.—A. Zapata Q.—R. Espinoza, Srío.

Es conforme lo que les notifico a las personas antes nominadas, en el escrito y auto que precede, por medio de la presente Cédula, en la ciudad de Jinotega, a las ocho y media de la mañana del cinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—C. Castillo C., Srío.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71,

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.20	Por trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por semestre.	¢ 25.00
Por mes	¢ 5.00	Por año.	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de la «La Gaceta» la publicación que de sea hacer acompañada de la boleta respectiva.